



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MADRID

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: bellasartes@cultura.gob.es.

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El Decreto de 12 de noviembre de 1931, aprobado a propuesta de los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y Bellas Artes, instituyó la creación de los Archivos Históricos Provinciales en las capitales de las provincias, gestionados por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, base sobre la que sigue cimentándose la red de Archivos Históricos Provinciales que forman parte del Sistema Español de Archivos.

El Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, en su artículo 17.1 dispone que el Ministerio de Cultura promoverá el enriquecimiento del patrimonio documental en los archivos históricos a través de transferencias periódicas regulares de las fracciones de

serie o series documentales de carácter histórico desde los archivos intermedios, la incorporación de documentos o agrupaciones documentales de interés histórico e informativo, por medio de compra, depósito, comodato, donación o cualquier otra figura legal contemplada en el ordenamiento jurídico, y la reproducción de documentos custodiados en otros centros nacionales o internacionales mediante la suscripción de convenios de colaboración, acuerdos y contratos cumpliendo los requisitos legalmente establecidos. Asimismo, en el artículo 12.2 determina que, en el ámbito de los servicios periféricos del Estado, los Archivos Históricos Provinciales o los que en el futuro se puedan crear en las Delegaciones de Gobierno desempeñan idénticas funciones a las de los archivos intermedio e histórico.

La reciente Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, reitera la deuda histórica existente sobre la creación de este archivo y, en su disposición adicional segunda, dispone la incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, como bienes de interés patrimonial, de los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Crear el Archivo Histórico Provincial de Madrid, hasta el momento inexistente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, como archivo que cumpla con las funciones estipuladas en las distintas normas y atender el requerimiento público y reclamación del Parlamento de la Comunidad de Madrid desde 2009 para la creación de un Archivo Histórico Provincial en el cual se integre el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad de Madrid.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Respecto de la adecuación de la norma a los principios de necesidad, debe señalarse que se ajusta a un objetivo de interés general, como es el mandato de la accesibilidad a la cultura, de la protección del patrimonio documental y de su difusión, atendiendo a la demanda existente desde hace años de un archivo histórico provincial en Madrid. En relación con el principio de eficacia, la norma es un instrumento eficaz para

responder a los objetivos anteriormente señalados y alcanzar la misión prevista en el propio texto. Sin la creación de un archivo estatal de ámbito provincial, la consecución de los objetivos fijados resulta extremadamente compleja.

Objetivos de la norma

Creación del Archivo histórico Provincial de Madrid

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han valorado otras alternativas, puesto que el artículo sesenta y uno.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los Archivos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal y carácter nacional serán creados mediante Real Decreto. Recayendo la creación de este Archivo en el ámbito de las instituciones estatales, la única forma de lograr los objetivos perseguidos es mediante la aprobación de la presente Orden, ya que no se trata de un archivo de carácter nacional. La inacción por parte del Ministerio de Cultura para su creación supondría dejar desatendidas las reclamaciones públicas y el ejercicio de sus funciones. No existen medidas normativas para la organización que se pretende.